



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA EDITORIAL SERVILIBRO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil quince, se reúnen por una parte DOÑA **MABEL CAUSARANO**, Ministra-Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N° 27/2013, de 16 de agosto, en representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de esta capital, en adelante la **SECRETARÍA** y, por otra parte, DOÑA **VIDALIA SANCHEZ**, Directora, en representación de la **EDITORIAL SERVILIBRO**, en adelante la **EDITORIAL**, con domicilio legal en la calle Juan de Salazar, de esta capital, denominado en conjunto las **PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de trabajos coordinados entre las Partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos, a ser suscriptos como resultado de un plan y un cronograma de trabajo elaborado en forma conjunta, durante la vigencia del presente instrumento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente Convenio tiene por objetivo específico la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de edición, publicación y divulgación de materiales bibliográficos y hemerográficos, considerados de interés histórico y cultural.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Las **PARTES** se comprometen a planificar conjuntamente las acciones dirigidas a lograr el objetivo de este Convenio por medio de planes, programas y proyectos, y elevarlo a las autoridades de las partes para su estudio y aprobación.

Ninguna de las **PARTES** tiene autorización para tomar decisiones, ni asumir obligaciones en nombre de la otra y cada parte se responsabiliza de las obligaciones laborales que se asigne, para el cumplimiento de las acciones conjuntas.



#### CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE ACCION

Para la ejecución del presente **CONVENIO**, las partes establecerán el plan de acción, que se formalizarán a través de Acuerdos Específicos y/o Adendas suscritos, especialmente redactados para el efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas, que formarán parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN

Los programas, planes y proyectos emergentes en el marco del presente **CONVENIO** serán gestionados y administrados en las instancias en las que tengan origen, salvo acuerdo específico en contrario.

#### .CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

- a) Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán ampliar y mejorar el presente **CONVENIO**, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu del mismo, mediante la incorporación de Adendas, que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.
- b) El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.
- c) Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- a) El **CONVENIO** entrara en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual a petición escritas de las **PARTES** y mediante la firma de adenda.
- b) Las **PARTES** de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



## CLÁUSULA OCTAVA. DE LA FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá:

- Por mutuo acuerdo;
- Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
- La eventual finalización anticipada del **CONVENIO** no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

## CLÁUSULA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES**, acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del país.

Por la Editorial Servilibro

SERVILIBRO S.R.L.  
Vidalía Sánchez  
Representante Legal

  
Cultura  
Paraguay  
Vidalía Sánchez  
Directora

Por la Secretaría Nacional de Cultura



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
Cultura  
Paraguay  
Mabel Causarano  
Ministra-Secretaria Ejecutiva